

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

24

Expte. N° 200-23/2023

Agdos. N° 700-336/2022,
N° 714-2667/2022,
y N° 714-0956-2021.-
ES

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

753-s-

27 MAY 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Marta Angelica Zelaya, D.N.I. N° 20.856.345, en contra de la Resolución N° 000032-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 10 de Enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-BT-0956/2021, el Dr. Massaccesi, apoderado legal de la Sra. Zelaya solicitó al Hospital Pablo Soria la inmediata recategorización, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 11003-HF/2019, desde el 01 de agosto de 2019, diferencias salariales con más los intereses que corresponden hasta su efectivo pago, emitiendo la Dirección Administrativa del nosocomio de referencia la Resolución N° 613-DA-2022, por la cual se resolvió rechazar lo solicitado;

Que, como consecuencia de tal decisorio interpuso Recurso de Revocatoria pertinente, desestimándose tal pretensión por Resolución N° 636-DA-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital "Pablo Soria";

Que, con posterioridad la recurrente interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, el que diera origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegal y arbitraria, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, cumplido lo ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo y el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entienden que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, la recurrente reclama mediante el remedio recursivo daños y perjuicios y diferencias salariales, por el supuesto desconocimiento del otorgamiento de la categoría profesional cuya rejerarquización se dispuso por Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019;

Que, sin perjuicio de la improcedencia del recurso jerárquico incoado de la documentación incorporada en autos, la cual no fue desconocida por la recurrente, surge que la Sra. Zelaya ya fue recategorizada y percibe sus haberes en la categoría aquí reclamada A-2 (i-1) desde el 01 de agosto de 2019, y solo resta únicamente a los fines de ordenar el trámite administrativo dictar el acto administrativo (Decreto) que así lo disponga en el Expediente N° 714-2202/21, pero desde el punto de vista financiero la Sra. Zelaya se encuentra percibiendo sus haberes desde la fecha antes mencionada conforme categoría A-2 (i-1), tal como surge del informe de la Dirección Provincial de Personal agregado en Expediente N° 714-956/2021, por lo que no se observa perjuicio ni arbitrariedad, menos aún que se deban diferencias salariales ni daños y perjuicios;

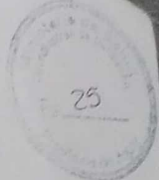
Que, por lo expuesto precedentemente el cuerpo legal interviniente entiende que, ha devenido en abstracto el planteo efectuado por la Sra. Zelaya, por lo que, corresponde la emisión del presente acto administrativo que rechace el recurso jerárquico incoado en autos;

Por ello, y en uso de facultades propias;

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Dra. GISELA HUARCO
AV. Jefatura de Bepacho
Ministerio de Salud - Jujuy



IIICDE. A DECRETO N°

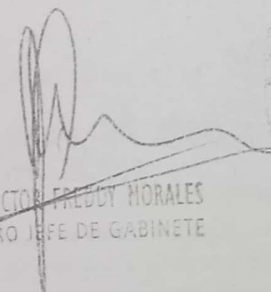
753 -S-

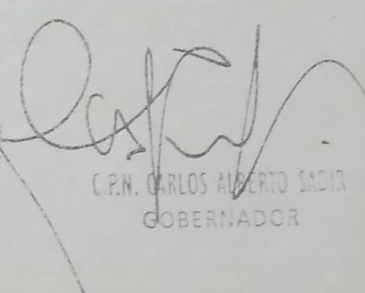
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

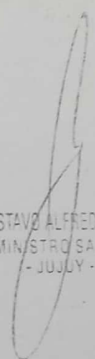
ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Marta Angelica Zelaya, D.N.I. N° 20.856.345, en contra de la Resolución N° 000032-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 10 de Enero de 2023, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

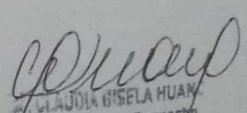

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUAN
V/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy